

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Expediente número: TEECH/JDC/009/2021, acumulado al TEECH/JDC/002/2021.

Actores: Cinthia Natali Maldonado González; Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado; Amílcar de Jesús Ruiz Borras; Moisés Cruz Ventura; Christian Gerardo Zepeda García; Claudia del Roció López Rodas, Katia Mariana Reyes Martínez y Guadalupe Rodriguez Pérez, por su propio derecho, en calidad de ciudadanos y Militantes del Partido Político Nacional "Fuerza Por México".

Autoridad Responsable: Partido Nacional Fuerza por México.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Actuarió del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el dieciocho del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chianas, en el experiente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo à NONFICAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE. TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. --

Licenciado Francisco Javier García Álvarez: ELECTORAL DE.

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

CIRALITOR



El dieciocho de enero del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, con el Medio de Impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado y recibido el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, a las trece horas con veinticinco minutos, constante de diecisiete fojas útiles, suscrito por Cinthia Natali Maldonado González: Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado; Amílcar de Jesús Ruiz Borras; Moisés Cruz Ventura; Christian Gerardo Zepeda García; Claudia del Roció López Rodas; Katia Mariana Reyes Martínez y Guadalupe Rodríguez Pérez, por su propio derecho, en calidad de ciudadanos y Militantes del Partido Político Nacional "Fuerza Por México" y anexos que lo acompañan, a su vez certifico y hago constar, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/002/2021, promovido por Cinthia Natali Maldonado González, Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado, Amilcar de Jesús-Ruiz Borraz, Moises Cruz Ventura, Cristhian Gerardo Zepeda García, Claudia del Rocío López Rodas y Katia Mariana Reyes Martínez, por su propio derechos y en su çalácter de ciudadanas y ciudadanos militantes del Partido Político Nacional "Fuerza por México". Conste. --

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de enero del dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de diecisiete fojas útiles, signado por Cinthia Natali Maldônado Gorizález; Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado; Amílcar de Jesús Ruiz Borrás; Moisés Cruz Ventura; Christian Gerardo Zepeda García; Claudia del Roció López Rodas; Katia Mariana Reyes Martínez y Guadalupe Rochiguez Pérez, por su propio derecho, en calidad de ciudadanos y Militantes del Partido Político Nacional "Fuerza Por México", y anexos que lo acompañar, según razón del oficial de partes que obra al reverso del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado: se ACUERDA:----

--- Primero. Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por Cinthia Natali Maldonado González; Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado; Amílcar de Jesús Ruiz Borras; Moisés Cruz Ventura; Christian Gerardo Zepeda García; Claudia del Roció López Rodas; Katia Mariana Reyes Martínez y Guadalupe Rodríguez Pérez, por su propio derecho, en calidad de ciudadanos y Militantes del Partido Político Nacional "Fuerza Por México", en contra de "...la toma de protesta de los CC. Nelly María Zenteno Pérez, como Presidenta, José Ramón Salazar Ballinas, como Secretario General, Aurora Isabel Guillen Adriano, como Secretaria Estatal de Organización, Vicente Sánchez Fabela, Secretario Estatal de Elecciones, Zoila Estrada Flores, Secretaria Estatal de Administración y Recursos Financieros, Eduwiges Cabañez Cruz, Secretaria Estatal de la Mujer, Jaime de Jesús González Moscoso, Secretario Estatal de Jóvenes, Ángel Albino Corzo Velasco, Secretario Estatal de Vinculación, Gilberto Monzón Velasco, Secretario Estatal de Asuntos Jurídicos y Transparencia, del comité Directivo Estatal de Chiapas del Partido Fuerza por México..."(sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso del mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se

--- Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número TEECH/JDC/009/2021 que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer los ciudadanos antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JDC/002/2021, promovido por Cinthia Natali Maldonado González, Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado, Amilcar de Jesús Ruiz Borraz, Moises Cruz Ventura, Cristhian Gerardo Zepeda García, Claudia del Rocío López Rodas y Katia Mariana Reyes Martínez, por su propio derechos y en su carácter de ciudadanas y ciudadanos militantes del Partido Político Nacional "Fuerza por México", en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/002/2021, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.--------- Tercero. En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio

para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en





cita, y remítase a la ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. ---- Cuarto.- Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la ciudadana Anneth Anais Álvarez Castillejos, quien identificó con su credencial para votar, con clave de elector ALCSAN88032507M9000, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien expuso "...que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal por ser derecho del impugnante al acceso a la justicia pronta y expedita ..." (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade "... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir la demanda y anexos descritos ..."(sic); en consecuencia, sin nayor-trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remitase de infraediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por los y las ciudadanas Cinthia Natali Maldonado González; Cristhian Gamaliel Moreno Rasgado; Amílcar de Jesús Ruiz Bórras; Moisés Cruz Ventura; Christian Gerardo Zepeda García, Olàudia del Roció López Rodas; Katia Mariana Reyes Martínez y Guadaluke Rodríguez Pérez, por su propio derecho, en calidad de ciudadanos y Militantes del Partido Político Nacional "Fuerza Por México", a la autoridad señalada como responsable. Partido Nacional Fuerza Por México, mismo que puede ser notificado a través del Representante del Partido ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el Estado de Chiapas, el C. José Aníbal Peña Hernández, en el domicilio ubicado en Periférido (Sur Poniente #2185 2º Piso, Colonia Penipak, Tuxtla Gutierrez, © P. 29066; para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a là previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos; 2) dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a que ello ocurra, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos

que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.------- Notifiquese por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados para su publicidad. Cúmplase. --------- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe. ------**RUBRICA**